Nota DNC N° 6782 /2023

Asunción, 18 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	353172
Expediente	313554
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO (CREMA) MALLA SUR - RUTA 1: SAN JUAN BAUTISTA - ENCARNACION - AD REFERENDUM AL PGN 2019
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la contratante remitir la Orden de Inicio, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al presente convenio modificatorio, fueron suscriptas dentro del plazo de ejecución de la obra, de manera a la verificación correspondiente.

2. Considerando que existe una prorroga anterior, se solicita a la contratante remitir el cronograma del plazo de ejecución, a fin de saber la situación real de la obra.

3. Conforme al dictamen remitido, menciona el Art. 2 que trata de una contratación excluida, sin embargo, en las demás documentaciones cita el Art. 62 que se basa con la Ley Nº 2051/03, se solicita aclarar.

4. Solicitamos remitir la No Objeción del Organismo financiador.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: scubilla